



Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN N°099-2024-CO/UNATEFSIL

San Ignacio, 19 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 139-URH-DGA/UNATEFSIL y el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 054-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables;

Que, según Ley N° 31562, se creó la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°057-2023-MINEDU de fecha 09 de mayo de 2023, se resuelve en el artículo 1: Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias, aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución". Asimismo, en el numeral 6.1.4 señala las funciones de la Comisión Organizadora siendo las siguientes:

- (...)
- i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.
- (...)"

Que, mediante Informe N° 139-2024-URH-DGA/UNATEFSIL, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNATEFSIL, emite opinión favorable respecto a los requisitos mínimos para el cargo de Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la UNATEFSIL;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 054-2024, se aprueba por UNANIMIDAD, designar a la Lic. Dersy Vargas Avila, identificada con DNI N° 41230066, en el cargo de Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, a partir del día 01 de enero de 2025; bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS confianza, regulado por el Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificaciones;



Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola



LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones de la Ley Universitaria N°30220; la Resolución Viceministerial N°057-2023-MINEDU; la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU; la Ley N°28175; el Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias y el Estatuto Universitario aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°001-2023-CO-UNATEFSIL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 01 de enero de 2025 a la **Lic. DERSY VARGAS AVILA**, identificada con **DNI N° 41230066**, en el cargo de Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola; bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS confianza, regulado por el Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al profesional interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la universidad para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA
SAN IGNACIO DE LOYOLA DE CAJAMARCA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ulises Peña Carmelo
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA

Abg. Christian Gilberto Cerpa Zúñiga
SECRETARIO GENERAL